JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00251

En atención a la solicitud anterior, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P., el juzgado, **DECRETA:**

EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad de la ejecutada, se encuentren depositados en las entidades referidas a folios 98 y 99 del presente cuaderno. OFÍCIESE Y LIMÍTESE el embargo hasta la suma de $800´000.000.

Notifíquese

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 29 hoy 26 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros